**Unidad de Asuntos indígenas**

**Reglamento Interior** **del Instituto Estatal Electoral de Baja California**

**Capítulo Sexto**

**Funciones de las áreas adscritas a la Secretaría Ejecutiva**

**Artículo 64 QUÁTER.**

1. Para su apropiado funcionamiento la Unidad de Asunto Indígenas, tendrá las siguientes funciones:

* 1. a) Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Asuntos indígenas, coordinando y supervisando la elaboración de estudios, dictámenes, puntos de acuerdo, informes u opiniones;
	2. b) Brindar apoyo especializado, asesoría y capacitación a las áreas y órganos del Instituto, a las personas que conforman los pueblos y comunidades indígenas y a la ciudadanía en general en materia de derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas;
	3. c) Coadyuvar con las áreas y órganos del Instituto en la vigilancia de los procedimientos para promover y garantizar la participación paritaria entre los géneros de las candidaturas indígenas a cargos de elección popular del estado;
	4. d) Coordinar y organizar las acciones necesarias para el correcto desarrollo de las consultas libres, previas e informadas que el Instituto deba realizar a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Baja California, respecto de sus derechos político-electorales y de participación ciudadana;
	5. e) Analizar la estadística electoral de la participación ciudadana de las personas que integran pueblos y comunidades indígenas del estado de Baja California, con el fin de identificar, a partir de consideraciones antropológicas, sociológicas y políticas, áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten su representación y participación ciudadana en asuntos públicos;
	6. f) Proponer a la Comisión Especial de Asuntos Indígenas acciones para promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas;
	7. g) Coordinar, con el apoyo de autoridades, instituciones, asociaciones y especialistas, las traducciones a la lengua materna correspondiente, de aquellos acuerdos, convocatorias, sentencias, resoluciones y campañas de difusión, y demás medidas adoptadas por el Instituto, que tengan impacto en los pueblos y comunidades indígenas;
	8. h) Coordinar la difusión de los documentos que hayan sido traducidos a alguna de las lenguas indígenas y que tengan impacto en los pueblos y comunidades indígenas originarios y asentados en el estado de Baja California;
	9. i) Fungir como enlace con las organizaciones indígenas, así como con instituciones públicas y privadas de carácter estatal, nacional e internacional, interesadas en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de personas y grupos en situación de desventaja;
	10. j) Proponer a la Comisión Especial de Asuntos Indígenas, políticas al interior y exterior del Instituto que fomenten la comprensión de las diversas prácticas y visiones de los pueblos y comunidades indígenas que conforman el Estado; así como la cultura de la no discriminación;
	11. k) Gestionar la creación, diseño y actualización del micrositio de internet del Instituto especializado en temas de interés para los pueblos y comunidades indígenas, y
	12. l) Las demás que le confiera el Consejo General, el Secretario Ejecutivo, la Ley Electoral, y demás normatividad aplicable.

*Artículo adicionado 04/02/2022*